

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 11001-31-10-027-2020-00297-00

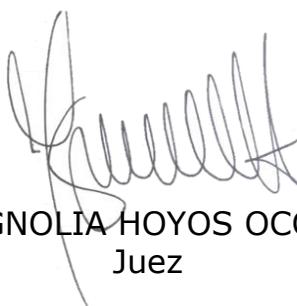
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, 13.11.21, Secretaría requiera a la Notaría 47 del Círculo de Bogotá en los términos del inciso tercero del artículo 522 del C.G.P., esto es, que suspenda el trámite que adelanta respecto a la sucesión del causante RUBÉN DARÍO MUÑOZ CARDONA.

Proceda secretaría a efectuar el emplazamiento ordenado en auto de apertura de la sucesión (Fl. 61). (Artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020).

Conforme al escrito remitido vía electrónica a través de apoderado por ANA EDITH MUÑOZ CARDONA el 12 de enero hogaño, se reconoce como interesada en el proceso en calidad de hermana del obitado RUBÉN DARÍO MUÑOZ CARDONA se le tiene notificada por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del CGP y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

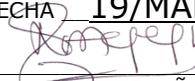
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 047 FECHA 19/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria